

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 14 de julio de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el que se aprueba el Proyecto de Compensación de la UE-SE-09/156 “Camino del Peral-Ferrocarril” 11495

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo.— Anuncio de 18 de julio de 2005 sobre aprobación del Plan Parcial de Ordenación relativo a la Unidad de Ejecución nº 1, del Sector 3, del Plan General de Ordenación Urbana 11495

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 22 de junio de 2005 sobre aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución San Francisco 07 (SF-07) 11495

Ayuntamiento de Garganta la Olla

Urbanismo.— Anuncio de 28 de junio de 2005 sobre aprobación del Plan Especial de Protección del Centro Histórico 11496

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Urbanismo.— Anuncio de 27 de junio de 2005 sobre el Proyecto de Reparcelación y Memoria Valorada del nuevo trazado de calle en el polígono industrial “El Embarcadero” .. 11496

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 24 de junio de 2005 sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Otilia Blanco Moreno 11496

Extravíos.— Anuncio de 28 de junio de 2005 sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Julián Teomiro Puerto 11496

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 19 de julio de 2005, que modifica la Orden de 8 de noviembre de 2004, por la que se convocan ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o roble) en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, establecidas en el Decreto 132/2004, correspondientes a la campaña 2004-2005.

Mediante Orden de 8 de noviembre de 2004 (D.O.E. núm. 134, de 18 de noviembre de 2004) se convocaron las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o roble) en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la comarca de La Vera establecidas en el Decreto 132/2004, correspondientes a la campaña 2004-2005.

En esta primera convocatoria, el volumen de solicitudes presentadas ha sido muy superior al esperado, lo que ha hecho conveniente

incrementar el importe de la aplicación presupuestaria con nuevas disponibilidades, a fin de poder atender las solicitudes presentadas sin que ello implique, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Por otro lado, el artículo 6 de la citada Orden establecía que los beneficiarios de las subvenciones concedidas habrían de solicitar el abono de las mismas con anterioridad al día 28 de febrero de 2005.

Sin embargo, en el procedimiento para la tramitación de los expedientes, además del amplio número de solicitudes presentadas, han concurrido una serie de circunstancias que han hecho necesario la realización de labores complementarias de comprobación por parte de la Administración, retrasando, en consecuencia, la resolución de los expedientes y haciendo de imposible cumplimiento el plazo establecido para la solicitud de liquidación y pago de las ayudas por parte de los beneficiarios.

Procede, por tanto, dar una nueva redacción al artículo 6 de la referida Orden de convocatoria, al objeto de establecer un plazo

para la solicitud de liquidación y pago de las ayudas, atendiendo a las peculiaridades originadas en el procedimiento de concesión.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo Único. Modificación de la Orden de 8 de noviembre de 2004 por la que se convocan las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o roble) en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la comarca de La Vera establecidas en el Decreto 132/2004, correspondientes a la campaña 2004-2005.

Uno. Se da una nueva redacción al párrafo 1 del artículo 5 “Importe máximo de la presente convocatoria”, quedando redactado como sigue:

“Para atender los pagos que se deriven de la presente convocatoria para la campaña 2004-2005, se fija el importe de 334.900,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.08.761A.470.00 y código de proyecto 19.08.0005 “Ayudas a sectores productivos de identidad regional”, del ejercicio económico de 2005”.

Dos. Se da una nueva redacción al párrafo 1 del artículo 6 “Liquidación y pago de las subvenciones que se deriven de la presente convocatoria”, quedando redactado como sigue:

“Los beneficiarios de las subvenciones concedidas en virtud de lo previsto en el Decreto 132/2004, de 27 de julio, y la presente Orden de convocatoria para la campaña 2004-2005, habrán de solicitar el abono de las mismas, a través del impreso que se incluye como Anexo II, en el plazo de los 20 días siguientes al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 8 de noviembre de 2004 por la que se convocan las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de encina o roble) en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la comarca de La Vera establecidas en el Decreto 132/2004, correspondientes a la campaña 2004-2005, serán tramitadas conforme a lo preceptuado en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

En Mérida, a 19 de julio de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 19 de julio de 2005 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara para su transformación en pimentón con Denominación de Origen “Pimentón de La Vera”, que regirá durante la campaña 2005.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Comercio.

Vista la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara para su transformación en pimentón con Denominación de Origen Pimentón de la Vera, formulada por las industrias “José María Hernández, S.L.”, “Hijo de Francisco Gil Bote, S.L.”, “Hijos y Sobrinos de Pedro Sánchez, S.L.”, y “Teresa López Matias” de una parte y, de otra, por la “Unión de Productores de Pimentón S.C.L.”, la “Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias (UNEXCA)” y la “Organización Profesional Agraria UPA-UCE”.

Con arreglo a lo previsto en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento.

Considerando que el ámbito de aplicación del contrato propuesto no supera el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud del artículo 149.3 de la Constitución que establece la supletoriedad del Derecho Estatal,

DISPONGO:

Artículo 1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por la presente Orden se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara para su transformación en pimentón con Denominación de Origen Pimentón de la Vera, cuyo texto figura en el Anexo de esta disposición.

Artículo 2. El periodo de vigencia de la homologación del contrato-tipo será de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de julio de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS